INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

CONVENIO DE ASOCIACION
ARTÍCULO 355 - DECRETO 092/2017

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Al Municipio de Miraflores de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto N° 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de Miraflores es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Constitución Política de Colombia preceptúa que: Colombia es un estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran; y que además el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Municipio de Miraflores, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece: "*Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*".

Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

Que el artículo Artículo 43. De la Constitución Política de Colombia establece: "*Articulo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del*

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Como entidad fundamental en la división político-administrativa del país, el municipio tiene la obligación de prestar servicios públicos y construir obras que favorezcan el progreso local, así como ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento social y cultural de sus habitantes (Artículo 311 de la Constitución). Esta responsabilidad se complementa con el mandato del artículo 315, que autoriza a los alcaldes a dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento adecuado de funciones y servicios.

Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que "*ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*".

En el año 1979 se promulga una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW28.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres.

Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En ésta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales.

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW.

En Colombia se ha desarrollado el siguiente marco normativo en defensa de las mujeres.

Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Ley 82 de 199345, modificada por la Ley 1232 de 2008: presenta la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos de protección especial a las mujeres cabeza de familia.

La Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La Ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 200049 y 1257 de 2008: consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia. En dicha Ley se señalan medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre las cuales se encuentran: (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; (ii) obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; (iii) ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía; (iv) prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro; (v) decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; y cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

La Ley 581 de 2000: crea mecanismos para garantizar el acceso, ascenso y la participación de las mujeres en todos los niveles de las ramas y órganos del poder público.

Ley 731 de 2002: tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Ley 823 de 2003: estableció el marco institucional y la orientación de políticas y acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

En ese sentido, el Estado colombiano está obligado a: (i) promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad; (ii) implementar acciones orientadas a mejorar e incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud integral, inclusive de salud sexual y reproductiva y salud mental, durante todo el ciclo vital, en especial de las niñas y adolescentes; (iii) garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones; y (iv) diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que permitan a las mujeres acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.

El Municipio de Miraflores Guaviare, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

EL **MUNICIPIO** es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo **EL MUNICIPIO** el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer.

Las acciones y estrategias implementadas por EL MUNICIPIO podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de Miraflores Guaviare, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

La Casa Social de la Mujer se considera como un espacio donde se emprenderán acciones y estrategias implementadas por **EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**, en busca de lograr los objetivos trazados por el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad.

EL MUNICIPIO, en desarrollo de la fase de planeación precontractual, evidenció que el costo total para la materialización y puesta en marcha en plena operatividad del referido proyecto de connotación eminentemente social, se encuentra alrededor de los **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.250.000.000)**, sin perjuicio, de que en la presentación de ofertas existan entidades sin ánimo de lucro interesadas en realizar aportes superiores que garanticen mayor alcance al proyecto integral Casa Social de la Mujer y represente en general mayor eficiencia y cumplimiento de los fines del convenio.

Actualmente el Municipio cuenta con una disponibilidad presupuestal de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($585.000.000,00).** Sin embargo, con los aportes de una entidad sin ánimo de lucro se estima que el proyecto tenga un valor total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.250.000.000)**

Del análisis del sector, la necesidad y el plan de desarrollo, se desprende que para la celebración del convenio de asociación se requiere convocar a entidades sin ánimo de lucro que en su objeto social incluyan la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad en nuestro país, con el fin de que aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se pueda llevar a cabo la implementación del proyecto "**PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.**

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Esta determinación, no se basa exclusivamente en el señalado componente financiero, sino que de forma predominante se cimienta la conveniencia de la "participación social" en el desarrollo y materialización del proyecto, por cuanto su esencia es el componente social en beneficio de un sector de la población claramente identificado como de atención prioritaria que amerita la intervención del aparato institucional oficial, por lo que se considera que el hecho que el proyecto se ejecute con participación de una entidad sin ánimo de lucro que garantice la afluencia comunitaria y motive el principio de la responsabilidad social del sector al que se encuentra dirigido el mismo, generará sentido de pertenencia, labor comunitaria y trabajo en equipo en pro de su crecimiento sectorial, con lo cual se busca incentivar la sostenibilidad de la Casa Social de La Mujer a largo plazo en el municipio, además de los beneficios económicos que la afluencia de la ESAL conlleva para el proyecto.

1.2. Conveniencia de la contratación

a. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025. Codificación en el clasificador UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO EN EL CODIFICADOR
80101604	Planificación o administración de proyectos
86101705	Capacitación administrativa
86101810	Capacitación en habilidades personales
86101504	Servicios de formación profesional agrícola
93141907	Servicios de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

93142500	Desarrollo y servicios sociales
60105419	Materiales de enseñanza de desarrollo de aptitudes sociales
93141501	Servicios de política social
93141503	Servicios de planificación social
93141506	Servicios de bienestar social
93141507	Servicios de administración del trabajo social
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

Las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en la ejecución de programas sociales, artísticas y culturales. Así como bienes obras y servicios adicionales que contribuyen a mayor eficiencia y economía en la ejecución de este tipo de programas.

Que el Señor Alcalde Municipal expidió la Resolución N° 376 de veintinueve (29) de agosto de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 de la siguiente manera:

AUTORIZAR *la iniciación de tramite contractual en la plataforma de SECOP II para llevar a cabo la INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017 para realizar el proceso de contratación cuyo objeto es:* **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR LA EQUIDAD, EL EMPODERAMIENTO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Objeto.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR LA EQUIDAD, EL EMPODERAMIENTO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**

2.2 Especificaciones, productos o resultados esperados.

Hacen parte de manera integral de este ítem y por tanto la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá ejecutar el Convenio de Asociación teniendo en cuenta el cuadro de presupuesto publicado en el estudio previo

2.3. Plazo de Ejecución:

PLAZO DE EJECUCION. El convenio tendrá plazo de ejecución de **DIEZ MESES (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas.

NOTA: En todo caso una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de **EL MUNICIPIO,** previo a la suscripción al acta de liquidación del convenio de asociación, deberá suscribirse un acta entre las partes**,** donde el municipio se obliga a poner en marcha y funcionamiento del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**. El acta deberá incluir como mínimo, funcionarios y/o contratistas responsables, inventario, horario de funcionamiento, oferta de servicios prestados, aclaraciones y demás observaciones que las partes consideren necesarias.

2.4. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato se realizará en el municipio de Miraflores.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Identificación del Contrato a Celebrar

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a Convenio de asociación, regulado por el Artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, en su artículo 2.

Alcance del objeto: Con el presente proceso, el Municipio Miraflores Guaviare a través de la Secretaría de gobierno, seguridad y postconflicto, busca a través de la estrategia y la implementación del programa integral "casa social de la mujer" para incentivar la equidad, el empoderamiento, emprendimiento e innovación de las mujeres del municipio de Miraflores Guaviare. La Casa Social de la Mujer se considera como un espacio donde se emprenderán acciones y estrategias implementadas por **EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**, en busca de lograr los objetivos trazados por el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.
La Constitución política, articulo 355, determina:
(…)
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228: "…***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender*

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar las tareas encomendadas en Miraflores, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso competitivo, Artículo 4º Decreto 092 de 2017. 3.1.1. **JUSTIFICACION:** En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Miraflores, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

El Municipio de Miraflores deja constancia que históricamente se ha adelantado la ejecución del contrato mediante la modalidad de régimen especial con entidades sin ánimo de lucro, mostrando grandes resultados de eficiencia en los beneficiarios. Ya que desde la experiencia de las vigencias anteriores las variaciones de precios y las complejidades del territorio hacen que los presupuestos sean demasiado ajustados y demuestra ser viable evitar el ánimo de lucro en la ejecución.

1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

5. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Actualmente el Municipio cuenta con una disponibilidad presupuestal de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 585.000.000).**Sin embargo, con los aportes de una entidad sin ánimo de lucro se estima que el proyecto tenga un valor total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.250.000.000).**

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El valor del presente convenio será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 276 del 25 de julio de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

5.1. Causales de rechazo

a) Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
b) Cuando no se anexe a la propuesta al momento del cierre del proceso los documentos para acreditar los requisitos contemplados en esta invitación como necesarios para la evaluación de la oferta o la capacidad jurídica.
c) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y no posea acuerdo de pago vigente.
d) Cuando el oferente se encuentre con antecedes registrados en el SIRI de la Procuraduría.
e) Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso
f) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en la invitación.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
h) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
i) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
j) Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.
k) Cuando en la propuesta económica se sobrepase el presupuesto oficial.
l) Las demás contempladas en la Constitución, la Ley y en esta invitación pública.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

5.2. Declaratoria de desierto

Se podrá declarar desierto el procedimiento de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
- Cuando las propuestas superen el aporte del presupuesto oficial.

5.3. Validez de la Oferta: Las ofertas deben tener una validez de 60 días calendario, desde el momento del cierre del proceso.

5.4. Cronograma del proceso

ETAPA	FECHA
Publicación de la Invitación en la Web	17 de septiembre de 2025
Plazo para presentar observaciones a la Invitación	18 de septiembre de 2025
Respuesta a las Observaciones planteadas a la Invitación y expedición de adendas si se requiere.	19 de septiembre de 2025
Plazo máximo para entregar propuesta	22 de septiembre de 2025 Hora: 16:00 pm SECOP II
Publicación Evaluación de las ofertas	23 de septiembre de 2025
Plazo para presentar Observaciones a la evaluación	Hasta el 24 de septiembre de 2025
Respuesta a las Observaciones planteadas y publicación de la aceptación de la oferta	25 de septiembre de 2025
Suscripción del convenio de asociación	25 de septiembre 2025 después de respuesta a observaciones

Nota: Hace parte de la presente invitación los estudios previos y anexo técnico.

Traslado de la evaluación y respuesta a observaciones: la evaluación de las propuestas y la respuesta a las observaciones planteadas se dejarán en la

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Secretaría de Gobierno de la Alcaldía municipal, para consulta de los interesados, por el período señalado en el cronograma de la presente invitación. Igualmente se publicarán en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

5.5. Lugar físico o electrónico de consulta

Publicación de la Invitación: La invitación será publicada en la página HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II y podrá ser consultada físicamente en la Alcaldía Municipal, en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Posconflicto.

5.6. Presentación de las propuestas

a. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

b. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección.

d. Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano. La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en este documento.

e. La carta de presentación de la propuesta **(Formulario No.1)** deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido.

f. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

g. El proponente deberá diligenciar los formularios del presente proceso de selección.

h. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la aceptación de la oferta.

i. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de aceptación de la invitación. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

j. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

k. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

5.7. Cesión y subcontratación:

La ESAL no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del contrato sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Alcaldía Municipal quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los términos de referencia que fueron la base para la adjudicación.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de asociación, regulado por el Artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, en su artículo 2.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

6.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA.

6.1.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Documentos que acreditan capacidad jurídica:

I. Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o autoridad competente, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre de la convocatoria, en el cual se indique que su objeto social tenga inmersas actividades relacionadas el fortalecimiento a la mujer en aspectos económicos, sociales, políticos y demás que involucren la participación de la mujer como eje de desarrollo local. Igualmente se debe acreditar que su actividad económica principal CIIU es: 9499. Se deberá acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del convenio y por lo menos un (1) año más. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar desde su constitución al menos diez (10) contados desde el cierre de la presente convocatoria con el fin de verificar su reconocida idoneidad.

Así mismo deberán aportar los reconocimientos que en el marco de su ejercicio y desarrollo del objeto social, le hayan sido otorgados por su labor en beneficio de sectores sociales y/o vulnerables de la población colombiana.

Con estos criterios, el Municipio considera se configuraría la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales: Debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con antelación no superior a 1 mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Art. 7 de la Ley 80 de 1.993 y deberá constar en documento anexo. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Autorización para comprometer la persona jurídica: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del acta aprobada de la Junta de Socios, Asamblea u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el respectivo convenio.

6.2. OBJETO SOCIAL.

El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del contrato el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en las obligaciones enunciadas, objetivos del proyecto y población objetivo.

6.3. EXPERIENCIA.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia con hasta (03) contratos y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto del presente contrato, esto es Programa Integral "Casa Social De La Mujer" Para Incentivar El Emprendimiento E Innovación De Las Mujeres. Deberá acreditar los contratos y/o convenios con los que acredite la experiencia mediante copia de los contratos o convenios y/o actas o certificaciones de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación.

La entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II. La ESAL deberá allegar soporte de la respectiva inscripción.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

6.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente (máximo de 30 días de expedición), así como copia de los estatutos de la entidad.

6.5 REPUTACIÓN.

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

7 INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

7.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados. Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan a continuación:

7.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024.
_____ = Mayor o igual a 0.5.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.

7.4. INDICADORES DE EFICACIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.
_____ = Mayor o igual a 0.5.

Total de contribuciones del sector privado en el año 2024.

7.5. INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a (1) o indeterminado
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a (20.0).
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a (10), o indeterminado

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.**

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.**

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: Mayor o igual a (0,25).

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Patrimonio, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en Mayor o igual a 0,25.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.**

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es: Mayor o igual a (0,01).

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en Mayor o igual a 0,01 para la acreditación de la Capacidad Organizacional.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.250.000.000,00).** MCTE, IVA INCLUIDO.

Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:

a) Recurso humano calificado.
b) Recurso humano no calificada.
c) Costos de Insumos y materiales.

El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (585.000.0000).**, amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad No. 276 de fecha 25 de julio del 2025.

9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 187 de fecha 15 de MAYO del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR.
CDP No. 276	**$585.000.000**

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

10 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de **100 puntos** a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

.

Criterio de Evaluación	Puntaje Total
A. Compras locales.	30 Puntos
B. Experiencia adicional.	60 Puntos
C. Incentivo a la industria Nacional.	10 Puntos
Total	**100 puntos**

A. COMPRAS LOCALES (30 PUNTOS).

Cuando la entidad sin ánimo de lucro se comprometa a través de compromiso escrito a adquirir localmente materiales y herramientas menores las cuales se utilizaran para la ejecución del proyecto, se asignarán 30 puntos.

B. EXPERIENCIA ADICIONAL (60 PUNTOS).

Cuando el proponente acredite mínimo dos contrato adicional al requisito de experiencia solicitado, la Entidad otorgará 60 puntos**.**

D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **10 puntos** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

11 FACTORES DE DESEMPATE:

11.1. CAUSALES DE DESEMPATE.

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en el cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en los cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presenta por un proponente plural, e integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en el cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por una persona en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presenta por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por lo menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en el cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de Diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presenta por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MYPIME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

NOTA: Para efectos de acreditar la condición de Mypime o la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate.

12 CONSTANCIA CUMPLIMIENTO PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Deberá aportarse certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) por el cual se haga constar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) si a ello se encontrase obligado. La certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL OFERENTE.**

- **CERTIFICACIÓN DE TENER PLENA CAPACIDAD Y NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN ALGUNA.**

- **CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario:** Indicando a qué régimen pertenece y actualizado según la nueva codificación establecida. Igualmente se debe acreditar que su actividad económica principal CIIU es: 9499.

- **BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Antecedentes fiscales de la ESAL oferente y del representante legal. No anterior a 30 días calendario.

- **CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Del representante legal y la ESAL. No anterior a 30 días calendario.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

- **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES:** Del representante legal y la ESAL. No anterior a 30 días calendario.

- **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del representante legal y la EASL.** No anterior a 30 días calendario.

- **COPIA LIBRETA MILITAR del representante legal ESAL, cuando haya lugar.**

- **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.**

- **Carta de presentación de la propuesta suscrita en original.**

- **Compromiso anticorrupción.**

13 EQUIPO DE TRABAJO.

Esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Miraflores para determinar sí la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, sin perjuicio del requerido como personal adicional susceptible de puntaje el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así:

De cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se debe allegar los siguientes documentos:

- Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan.
- Certificado de antecedentes judiciales (Vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Vigente).
- Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto.

A continuación, se relaciona el respectivo equipo de trabajo:

EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE					
CANT	**CARGO**	**PERFIL FORMACION ACADEMICA BÁSICA**	**DESCRIPCION DEL PERFIL PARA EL CARGO**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1	Coordinador (a) general	Título profesional en disciplinas de las ciencias economía, administración contaduría y afines	Diplomado finanzas públicas Diplomado perdón, reconciliación y derechos humanos	Siete años (7) o más de experiencia profesional contado a partir del título profesional.	Cinco años de experiencia en proyectos de desarrollo social en el territorio colombiano con énfasis en trabajo con población víctima, vulnerable o mujeres.
1	Coordinador Técnica Académica	Título profesional en disciplinas de las ciencias economía,	Con Curso básico	Treinta y seis (36) meses o más de	Veinticuatro (24) meses o más en

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

		administración contaduría y afines, y/o Ciencias Sociales y hu manas y/o de las ciencias de las ingenierías.	economía solidaria.	experiencia profesional contado a partir del título profesional.	proyectos de intervención con el modelo solidario, y/o en la formulación y evaluación de proyectos, y/o atención a víctimas, y/o participació n en la elaboración de documento s
1	Coordinad ora - financiera	Título profesional en disciplinas de las ciencias económicas, administración contaduría y afines y/o de las ciencias sociales.	Con formación en modalidad formal y/o no formal en proyectos de desarrollo y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia social Con Curso básico en	Treinta y seis (36) meses o más de experiencia profesional contado a partir del título profesional.	Veinticuatro (24) o más en proyectos de intervención con el modelo solidario con intervención a población vulnerable y víctimas.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

			economía solidaria.		
1	JURIDICO	Profesional en derecho	Magister Derecho Público Especialista Derecho Público Diplomado en Gestión Pública Diplomado en derechos humanos	Veinticuatro (24) meses o más de experiencia profesional contado a partir del título profesional.	Veinticuatro (24) meses o más en divulgación de derechos humanos y/o defender los intereses de la sociedad.
4	Profesionales, y/o técnicos y/o tecnólogos.	Nivel profesional y/o nivel técnico profesional y/o nivel tecnológico, en disciplinas de las Ciencias Sociales y humanas y/o ciencias economía, administración contaduría y afines y/o de las ingenierías y/o de la salud.	Con curso básico en economía solidaria.	Veinte (20) meses o más de experiencia laboral	Doce (12) meses o más en proyectos de intervención con el modelo solidario, y/o en la formulación y evaluación de proyectos, y/o atención a

					víctimas, y/o participación en la elaboración de documentos y/o asesoría y formación en imagen corporativa.

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Al respecto el Decreto 092 de 2017 establece: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Igualmente según Colombia Compra Eficiente para definir la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro es viable establecer requisitos atendiendo a los siguientes criterios.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

15 RECONOCIDAD IDONEIDAD DE LA ESAL.

- Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Experiencia en proyectos relacionados y su éxito.
- Estructura organizacional.
- Órganos de administración.
- Estados financieros. .
- Indicadores de la eficiencia de la organización.
- Eficiencia de la administración.
- Contribuciones del sector privado.
- Reputación.
- Capacidad jurídica.
- Trayectoria y desempeño en programas similares.

GARANTÍAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor del aporte del municipio	Durante la ejecución del convenio y tres (03) meses mas
BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS	Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio	Durante la ejecución del convenio y hasta su terminación.
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio
La ESAL para el componente constructivo deberá exigirle al contratista respectivo la constitución de garantía única de estabilidad y calidad de la obra, equivalente al 20% del contrato que se celebre, vigente desde la entrega de la obra y cinco (05) años más, estableciendo como beneficiaros el Municipio y la ESAL.		

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del convenio, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir con todos sus contratistas, subcontratistas o terceras personas que por cualquier vínculo legal participen por su cuenta y riesgo en la ejecución integral del proyecto, las garantías legales pertinentes que protejan la responsabilidad patrimonial y jurídica del Municipio frente a eventuales riesgos derivables del desarrollo del convenio.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

La alcaldesa o alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

FORMULARIO 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

___ - Colombia.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Doctor

Alcalde Municipal

ASUNTO: Proceso selección decreto 092 No. _____. Objeto: "_____"
Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para la invitación del asunto.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la selección se entenderá que con la presente oferta y una vez realizada la aceptación de la misma por parte de la Alcaldía Municipal, se entiende celebrado el contrato objeto del presente proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la presente invitación, la oferta, los precios de la misma y las demás estipulaciones aceptadas por las partes.

PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. -El CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio de la Protección Social y en razón de la ejecución de la presente, a menores de edad.

PARÁGRAFO: Esta se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y contrato s internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de derecho internacional público e interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

En mi calidad de proponente declaro:

1. No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

2. Que conozco las condiciones del presente proceso y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

4. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que en caso de resultar elegido entiendo que con la presentación de la presente oferta y realizada la aceptación de la misma se entiende perfeccionado el contrato objeto del presente proceso y me comprometo a suscribir el acta de iniciación y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7. Que la presente oferta tiene una validez de 60 días calendario.

8. Que cumpliré con las especificaciones técnicas reguladas en el anexo de la propuesta económica.

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Correo Electrónico: _____

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. : _____

FORMATO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-097-2025

N.º	ITEM DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.				
VALOR TOTAL DE OFERTA ECONOMICA				

Nota 1: Los valores cotizados deben incluir todos los costos directos e indirectos, insumos e implementos señalados en el estudio técnico, así como los impuestos, tasas y demás gravámenes aplicables a este servicio.
Nota 2: El valor unitario de la propuesta (ítems) no debe ser mayor al valor unitario por ítem establecido en el presente formulario, so pena de rechazar la propuesta.
Nota 3: No diligenciar el valor unitario incluido IVA de alguno de los ítems referenciados en el presente formato generará rechazo total de la propuesta.
Nota 4: Será responsabilidad del oferente que se encuentre la totalidad del presente formato en su propuesta original física, so pena de rechazo de la misma.

Nombre del Representante Legal	Firma del Representante Legal